



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CEARÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA)

La Fundación Universidade Estadual do Ceará - FUNECE/UECE, una institución de enseñanza superior pública, inscrita en el CNPJ bajo el n° 07.885.809/0001-97 y Ley de creación n° 9.753, de 18 de octubre de 1973, con sede en la Avenida Doutor Silas Munguba, n° 1700, Campus do Itaperi, CEP: 60714-903, Fortaleza, Ceará, Brasil, representada por su Presidente/Rector Me. **Hidelbrando dos Santos Soares**, brasileño, casado, RG n° 33092982, CPF n° 500.823.453-68, nombrado, conforme publicación en el Diario Oficial del Estado - DOE, de 13 de enero de 2021, y la Universidade de Santiago de Compostela - USC, una institución de enseñanza superior pública, con CIF Q-1518001-A, con domicilio en Colexio de San Xerome, Plaza del Obradoiro, s/n. CP 15782 Santiago de Compostela, España, reconocido por el Art. 3° de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, representada por su Rector, **Antonio López Díaz**, designadas a seguir por “Partes” consonante con la legislación que rige la materia, acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera

Objetivo

- 1.1** Formalizar relaciones de cooperación académica teniendo como base el establecimiento de acuerdos y entendimientos mutuos, con vistas a desarrollar el intercambio académico y cultural en las formas de educación, investigación y extensión. El área de cooperación incluye, bajo consentimiento mutuo y existencia de condiciones apropiadas, la realización del programa ofrecido y/o propuesto por cualquiera de las partes como deseable, ejecutable, y que contribuya al fomento y al desarrollo de relaciones de cooperación entre las partes convenientes.

Cláusula Segunda

Métodos



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



- 2.1** Todos los acuerdos y la asistencia a ellos estarán condicionados a la disponibilidad de subsidio y a la aprobación específica de las Partes para la realización colaborativa y recíproca de actividades y/o programas como:
- 2.1.1** Intercambio presencial y/o virtual de personal docente, investigadores, miembros de grupos de pesquisa/y personal técnico-administrativo;
 - 2.1.2** Intercambio presencial y virtual de estudiantes;
 - 2.1.3** Elaboración de actividades de enseñanza, investigación y extensión en los formatos presencial y virtual;
 - 2.1.4** Organización de eventos académicos y artísticos como: conferencias, simposios, seminarios, entre otros;
 - 2.1.5** Organización de misiones académicas representativas y/o de trabajo;
 - 2.1.6** Desarrollo de actividades de intercambio cultural;
 - 2.1.7** Realización de entrenamientos, en los niveles de grado y posgrado, en los cursos ofrecidos por ambas las instituciones;
 - 2.1.8** Creación de oportunidades para el desarrollo de la plantilla académico-funcional de ambas las partes, por medio de programas multilaterales como: entrenamientos; cambio de buenas prácticas y experiencias; perfeccionamiento de personal; entre otros.
 - 2.1.9** Prestación de consultorías;
 - 2.1.10** Intercambio de informaciones y materiales académicos;
 - 2.1.11** Publicación conjunta de relatos de investigación, artículos, libros, etc.
 - 2.1.12** Realización de programas de doble titulación o titulación conjunta en cotutela de tesis, obedecida la legislación de cada institución; y



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



- 2.1.13** Outras cooperaciones académicas y actividades juzgadas mutuamente apropiadas.
- 2.2** Las actividades y/o programas deben, antes del inicio de su realización, ser organizados y firmados mediante Términos Aditivos al presente Acuerdo, en los cuales serán especificados: las características; los objetivos; los responsables; el plan de trabajo y el plan de actividades de realización.

Cláusula Tercera

Política de Ejecución del Acuerdo

- 3.1** El contenido de este Acuerdo y sus Modificaciones no constituirá a ninguna de las Partes como agente, servidor o empleado, siendo cada Parte total y únicamente responsable de sus propias acciones y de las obligaciones generadas por este acuerdo. Así, no existirá relación laboral con la UECE, y no se admitirá relación laboral con otras instituciones.
- 3.2** Las actividades desarrolladas teniendo como base el presente Acuerdo tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o por aquellos oficialmente designados para representarlas.
- 3.3** Cada parte debe responsabilizarse de asegurar completa conformidad de sus participantes en programas o actividades, cuanto a las leyes y reglamentos, exigencias y providencias necesarias, de los respectivos países.
- 3.4** El presente Contrato está sujeto a la legislación aplicable en la materia, en especial al cumplimiento de la ley brasileña N° 14.133/2021, en su caso, y demás normativa española aplicable en materia de contratos.
- 3.5** Ninguna permuta de tasas académicas será efectuada entre las Partes. Las tasas académicas de los participantes de cualquier actividad y/o programa serán pagadas directamente a la institución generadora de la recaudación.
- 3.6** La UECE es una institución de enseñanza superior pública y gratuita. Así, podrán las Partes optar por el establecimiento de una cláusula de reciprocidad



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



total cuanto al pago de tasas y anualidades o negociar cuanto al número de vacaciones, exenciones y descuentos, que pueden ser establecidos en cada Término Aditivo.

- 3.7 Otros costes podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio participante/estudiante, que también será responsable de los gastos con viaje y estancia en el exterior.
- 3.8 La existencia del presente Acuerdo no implica garantía de soporte financiero por cuenta de ninguna de las partes.

Cláusula Cuarta

Propiedad Intelectual

- 4.1 Cuando cualquier acción de colaboración resulte en la generación de propiedad intelectual, las partes envueltas deben, inmediatamente, por intermedio de sus respectivos representantes oficiales, establecer los derechos sobre tal propiedad, buscándose, en este acto, preservar la relación armoniosa entre las instituciones, reservada la legislación específica en vigor en el país de cada partícipe.
- 4.2 En todas las comunicaciones y publicaciones, que resulten de proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo, tanto la Universidad del Estado de Ceará como la Universidade de Santiago de Compostela serán expresamente indicadas en los créditos de tal producción.

Cláusula Quinta

Vigencia y Rescisión

- 5.1 Este Acuerdo será válido por hasta 04 (cuatro) años, desde la fecha de su firma. Cualquier acrecentamiento y/o modificación requiere aprobación, por escrito, de ambas Partes y deberá anexarse a este documento. Salvo indicación de las Partes contratantes y cláusula primera (Objeto), que no pueden ser modificadas después de las firmas.



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



- 5.2** Finalizado el período inicial de cuatro años, un nuevo Acuerdo podrá ser firmado por escrito y bajo consentimiento mutuo, mediante la entrega de un relato de actividades.
- 5.3** Las Partes se reservan el derecho de interrumpir el presente Acuerdo, por medio de comunicación escrita, con por lo menos 90 (noventa) días de antelación.
- 5.4** En el caso de denuncia, esta debe ser hecha por comunicación escrita a cualquier momento con derecho a la rescisión en los casos de infracción legal o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en sus Términos Aditivos. Esa decisión no afectará las actividades académicas en desarrollo, que deberán seguir hasta su fin como previsto en el Término Aditivo.

Cláusula Sexta

Foro y Litigio

- 6.1** En caso de dificultades en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo prevalecerá la opción por la resolución consensual y extrajudicial de conflictos entre las Partes. El recurso judicial será usado sólo como última opción, después de agotadas todas las otras vías. En este caso, los litigios serán resueltos por los Juzgados y Tribunales que en derecho resulten competentes.

Cláusula Séptima

Publicación del Convenio

- 7.1** Cada Parte hará la publicación oficial de un extracto del presente Acuerdo según lo determinado por la legislación del respectivo país.

Cláusula Octava

Otras Disposiciones

- 8.1** Firmar el presente Acuerdo no impide que las Partes realicen otros acuerdos semejantes con otras instituciones, observadas las restricciones eventualmente



UNIVERSIDADE
ESTADUAL DO CEARÁ



hechas al uso de bienes y a la divulgación de informaciones y las limitaciones impuestas por derechos autorales.

- 8.2** Estando acordados los intereses, queda el presente Acuerdo firmado por las partes en 04 (cuatro) originales, siendo 02 (dos) escritos en lengua portuguesa y 02 (dos) escritos en lengua española, de igual tenor y con un sólo efecto.

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

Fundación Universidad del Estado de Ceará - FUNECE/UECE	Universidade de Santiago de Compostela-USC
Hidelbrando dos Santos Soares Presidente/Rector	Antonio López Díaz Rector
Testigos: (nombre completo y número de documento oficial).	